

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

CBG/COO/RGJ
77315694152

RUT N° 76.322.492-9
COMERCIAL PEREDO Y COMPAÑÍA LIMITADA
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.-

VALPARAÍSO, **23/03/2015**

RES.EX.DPA05.01 N° **77315043273/** VISTOS: La solicitud presentada el 23 de Febrero 2015, por don JUAN IGNACIO PEREDO VALENZUELA, RUT 10.462.939-3, en representación de COMERCIAL PEREDO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.322.492-9, con domicilio en Av. José Santos Ossa N° 960, Valparaíso, con giro o actividad comercial de estación de servicios y venta de combustibles, por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la que a continuación se individualiza:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA M.R.
CASIO	SE-S2000	5811170	1	158013	EXENTA SII N° 2095 de 25/05/2010
CASIO	SE-S2000	5811164	2	158014	EXENTA SII N° 2095 de 25/05/2010
CASIO	SE-S2000	5811283	3	158015	EXENTA SII N° 2095 de 25/05/2010

2º) Que, según consta en certificados N° 680/681/682 SE-S2000, emitido por INGEPESA, RUT N° 78.969.770-1, las máquinas registradoras antes descritas, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Resolución Exenta N° 2095, de 25.05.2010, y tienen inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

a) RECEIPT ON/OFF; b) POST RECEIPT; c) CPN; d) OPEN; e) PD; f) RF; g) CE1 y CE2; h) VAT; i) % -; j) -; k) +%.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98, Resolución Exenta N° 53, de 31.05.2004, INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL SII www.sii.cl, y la Resolución Exenta N° 2095, de 25.05.2010, la que se da por reproducida en este número para todas los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a COMERCIAL PEREDO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.322.492-9, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Las máquinas registradoras que se autorizan no podrán funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrán trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del SII.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA(S) MÁQUINA(S) REGISTRADORA(S) y ADHERIR a ésta, las tarjetas autoadhesivas con el N° Fiscal 158013, 158014 y 158015, respectivamente, que acredita que se encuentran autorizadas.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

CAROLINA BARRA GONZÁLEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA(S)

Distribución:

Interesado (1)
DPA05.01 (1)